



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0268-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-018500**, de fecha 04 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 0023-2025-CUACU-UNJFSC, suscrito por la Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, sobre **“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO PARA BRINDAR EL SERVICIO EN TALLERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA PERIODO 2025”**; Informe N° 007-2025-AP/UPR-OPyP, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; y el Decreto de Rectorado N° 002470-2025-R-UNJFSC de fecha 25 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0268-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 3.0, el Director del Centro Universitario de Arte y Cultura, solicita al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, *“(…) la Aprobación del “Proyecto de Trabajo para brindar el servicio en Talleres del Centro Universitario de Arte y Cultura Periodo 2025”. Teniendo como misión lograr su implementación, tanto en el aspecto logístico, administrativo y de personal para el servicio de estudiantes de las diferentes carreras de nuestra Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (…)”.*

Que, el **“Proyecto de Trabajo para brindar el servicio en Talleres del Centro Universitario de Arte y Cultura Periodo 2025”**, que corre adjunto al presente expediente del folio 01 al folio 09, tiene como objetivo: *“Continuar con el servicio complementario que brinda el Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU), mediante los talleres de música, teatro, danza, costumbre, dibujo, pintura, declamación y creación literaria cumpliendo con los estándares de calidad y condiciones favorables para que nuestros estudiantes desarrollen su talento, creatividad, capacidad de liderazgo, participación, integración y relacionarse socialmente; de tal manera que este le sirva como complemento a la producción de su conocimiento científico.”*

Que, al respecto con Informe N° 007-2025-AP-UPR-OPyP, de fecha 12 de marzo del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, opina que: *“(…) de acuerdo con el PEI y el POI vigentes; las actividades presentando por la Dirección Del Centro Universitario de Arte y Cultura, perteneciente a la Oficina del Rectorado; son concordantes con dichos instrumentos de gestión, (…)”.*

Que, mediante Proveído N° 232-2025-UPyR-OPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, indica que: *“Se adjunta el informe N° 005-2025-AP-UPyR-OPP, para que sea remitido a UPEP para informe correspondiente (…)”*

Que, siendo esto así mediante Proveído N° 0422-2025-UPyEP-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, se adjunta el cuadro de crédito presupuestal para ejecución del programa presupuestal y/o planes de trabajo CUACU.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0268-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N° 012537-2024-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina *“se deriva el presente expediente con sus actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “**PROYECTO DE TRABAJO PARA BRINDAR EL SERVICIO EN TALLERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA PERIODO 2025**”, promovido por la Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura, la misma que consta de: I. Presentación, II. Base Legal, III. Organigrama, IV. Diagnóstico, V. Objetivos del plan, VI. Necesidades, VII. Beneficios de la participación en los Talleres del Centro Universitario de arte y cultura-2025, IX. Descripción de los Servicios que brindara, X. Actividades y gastos, XI. Meta de participantes por talleres periodo 2025; XII. Cuadro de cronograma y Presupuesto; XIV. Financiamiento; XV. Disposiciones Complementarias, XVI. Crédito Presupuestal 2025, proyecto que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0268-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/-mysg